

REGLAMENTO DE CAPER 2011

INDICE

| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCION | 3 |
| A. REGLAMENTO GENERAL | 4 |
| <i>A.1. Entidad Organizadora y Autoridades</i> | <i>4</i> |
| <i>A.2. Características y Objetivos de la Exposición</i> | <i>4</i> |
| <i>A.3. Lugar y Fecha de la Exposición</i> | <i>4</i> |
| <i>A.4. Condiciones de participación</i> | <i>4</i> |
| <i>A.5. Asesoramiento a Expositores</i> | <i>5</i> |
| <i>A.6. Condiciones de venta y forma de pago</i> | <i>6</i> |
| <i>A.7. Cronograma de Armado y Desarme, Horarios de la Exposición y Fechas Límite para Presentaciones</i> | <i>7</i> |
| <i>A.8. Publicidad y Promoción</i> | <i>8</i> |
| <i>A.9. Limitaciones en la emisión sonora y luminosa</i> | <i>8</i> |
| <i>A.10. Depósito de Garantía.....</i> | <i>8</i> |
| <i>A.11. Invitaciones.....</i> | <i>9</i> |
| <i>A.12. Credenciales para Expositores</i> | <i>9</i> |
| <i>A.13. Documentación de Proyectos y Construcción</i> | <i>10</i> |
| <i>A.14. Ingreso al Predio y Armado de stands.....</i> | <i>10</i> |
| <i>A.15. Limpieza.....</i> | <i>10</i> |
| <i>A.16. Seguridad general, Vigilancia, Entrada y Salida de Mercaderías.....</i> | <i>11</i> |
| <i>A.17. Normas de Seguridad contra incendio.....</i> | <i>11</i> |
| <i>A.18. Entrada y salida de personas y/o materiales</i> | <i>13</i> |
| <i>A.19. Aplazamiento - Anulación - Arrepentimiento.....</i> | <i>13</i> |
| <i>A.20. Sanciones</i> | <i>14</i> |
| <i>A.21. Modificaciones al Reglamento.....</i> | <i>14</i> |
| <i>A.22. Aceptación del Reglamento.....</i> | <i>14</i> |
| B. REGLAMENTO DE STANDS | 15 |
| <i>B.1. Definiciones</i> | <i>15</i> |
| <i>B.2. Identificación del stand.....</i> | <i>15</i> |
| <i>B.3. Dimensiones de los stands y planos.....</i> | <i>15</i> |
| <i>B.4. Provisión de infraestructura básica.....</i> | <i>15</i> |
| <i>B.5. Panelería.....</i> | <i>16</i> |

| | |
|--|-----------|
| <i>B.6. Planos a presentar por el Expositor</i> | <i>17</i> |
| <i>B.7. Alturas y Límites de los Stands</i> | <i>17</i> |
| <i>B.8. Restricciones y Prohibiciones.....</i> | <i>18</i> |
| <i>B.9. Entrepisos</i> | <i>19</i> |
| <i>B.10. Techos suspendidos – Estructuras colgadas – Vigas de Iluminación.....</i> | <i>19</i> |
| <i>B.11. Cargas admisibles en los pisos</i> | <i>19</i> |
| <i>B.12. Energía Eléctrica.....</i> | <i>20</i> |
| <i>B.13. Lotes al aire libre.....</i> | <i>20</i> |
| <i>B.14. Presencia del Expositor o Responsable del Stand</i> | <i>20</i> |
| <i>B.15. Armado y Desarme</i> | <i>20</i> |
| <i>B.16. Control.....</i> | <i>21</i> |
| <i>B.17. Consultas y Comunicaciones</i> | <i>21</i> |
| C. REGLAMENTO DE SERVICIOS ADICIONALES..... | 22 |
| <i>C.1. Electricidad y fuerza motriz.....</i> | <i>22</i> |
| <i>C.2. Líneas telefónicas y conexión a Internet.....</i> | <i>25</i> |
| <i>C.3. Conexión de agua y desagüe</i> | <i>25</i> |

INTRODUCCION

CAPER 2011, Exposición Internacional de Equipamiento y Servicios para Radio, Televisión, Cable, Cine, Satélite, Iluminación & Audio, que se realizará entre el miércoles 26 y el viernes 28 de Octubre de 2011 en los Pabellones 4 y 5 del Centro de Exposiciones Costa Salguero, se regirá por el presente Reglamento, integrado por tres secciones:

- A.- Reglamento General.
- B.- Reglamento de Stands.
- C.- Reglamento de Servicios Adicionales.

Además, forman parte integrante de la documentación básica contractual:

1. Planimetría (Plano sectorial del Centro Costa Salguero, Corte y Planta de los Pabellones 4 y 5, Plano de Stands);
2. Planilla de Stands;
3. Ficha Técnica y de Organización;
4. Cronograma de Armado y Desarme;
5. Contrato de Locación de Stands;

La documentación mencionada precedentemente es aceptada automáticamente por el Expositor a partir de la firma del Contrato de Locación de Stands y/o de la Notificación de Asignación de Stands. El desconocimiento del presente Reglamento no justifica su incumplimiento.

A. REGLAMENTO GENERAL

A.1. Entidad Organizadora y Autoridades

A.1.1. CAPER —Cámara Argentina de Proveedores y Fabricantes de Equipos de Radiodifusión—, es la entidad organizadora de la Exposición Internacional de Equipamiento y Servicios para Radio, Televisión, Cable, Cine, Satélite, Iluminación & Audio, llamada en adelante CAPER 2011.

A.1.2. La autoridad de CAPER 2011 es el Consejo Directivo de CAPER, quien delega en el Comité Ejecutivo de CAPER 2011 la aplicación e interpretación del presente Reglamento y sus eventuales modificaciones (Ver: A.21). Este Comité Ejecutivo actuará además, por delegación de facultades, a través del Gerente General de CAPER, del Director Técnico y/o del Intendente de CAPER 2011 para todas aquellas tareas específicas de organización y control que así lo requieran. El Comité Ejecutivo actuará también en representación del Centro de Exposiciones Costa Salguero para transferir aquellas obligaciones que derivan de sus derechos de posesión del inmueble sede del evento.

A.2. Características y Objetivos de la Exposición

A.2.1. CAPER 2011 es una exposición de equipamiento profesional y servicios destinados a la industria de los medios de comunicación audiovisual: Radio, Televisión, Cable, Cine, Satélite, Iluminación y Audio. Por lo tanto, CAPER 2011 está destinada a la exhibición de equipamiento para emisoras de televisión y radio; redes / emisoras de TV cable; estudios de cine digital; empresas de servicios satelitales; medios de comunicación; estudios de grabación; productoras cinematográfica; productoras de cine y televisión; post-productoras de audio & video; universidades e instituciones de enseñanzas de artes audiovisuales y todas aquellas empresas interesadas que, a juicio del Comité Ejecutivo de CAPER 2011, forman parte del universo de convergencia de la industria. En el marco de la Exposición se realizarán además Seminarios, Conferencias y Workshops especializados.

A.2.2. El objetivo de CAPER 2011 es instrumentar un nexo entre proveedores y usuarios, con un perfil netamente comercial, profesional y de actualización tecnológica.

A.3. Lugar y Fecha de la Exposición

CAPER 2011 se llevará a cabo en los Pabellones 4 y 5 del Centro Costa Salguero, sito en Av. Costanera y Jerónimo Salguero, Ciudad de Buenos Aires, entre el miércoles 26 y el viernes 28 de Octubre de 2011, en el horario de 12 a 20 hs.

A.4. Condiciones de participación

Las condiciones para ser aceptado como Expositor son las siguientes:

A.4.1. Admisión

a) CAPER se reserva el derecho de aceptar o no las solicitudes presentadas sin necesidad de expresar causa alguna, por lo tanto, ni la presentación de la Solicitud de Reserva para adquirir un Stand ni el pago del monto que avala dicha solicitud implican la aceptación como Expositor. La decisión de admisión como expositor de CAPER 2011 será adoptada por mayoría simple de votos de los miembros del Consejo Directivo. Si CAPER rechazara la solicitud de participación de una empresa, se procederá a reintegrar la suma abonada sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, una vez aceptada la solicitud, si el Expositor desistiera de participar en la muestra, los pagos realizados no serán reembolsables (ver A.19).

b) Todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la Exposición y/o Seminarios y/o Workshops, así como el orden y la disciplina, son responsabilidad de CAPER, que los mantendrá a través del Comité Ejecutivo, del Gerente General de CAPER y del Director Técnico e Intendente de la Exposición.

c) En caso de incumplimiento por parte del Expositor de lo establecido en el presente Reglamento, el Comité Ejecutivo podrá disponer sanciones hasta llegar a la clausura del stand en forma definitiva y sin indemnización ni reintegro de ninguna especie.

A.4.2. Productos a Exhibir

a) Se podrán exhibir bienes de capital, bienes de consumo, componentes o servicios asociados de producción nacional o importados, destinados específicamente al sector.

b) A excepción de los expositores cuyo principal objeto social sea o esté íntimamente ligado al rubro de servicios, todos los expositores deberán exhibir en los stands los equipos y/o productos y/o bienes que representen y/o comercialicen y/o exploten habitualmente. Bajo ningún punto de vista, los expositores podrán exhibir sólo folletería, pudiendo utilizar ésta sólo en apoyo o a modo ilustrativo de los bienes y/o equipos que exhiban en los Stands.

c) Los Expositores se comprometen a presentar por escrito la Lista de Productos y Marcas Representadas a exponer antes de la fecha que se determina en las *Fechas Límite para Presentaciones* (ver A.7.3), la cual asumirá automáticamente el carácter de declaración jurada. A fin de simplificar la operatoria de los Expositores, se considerará cumplimentado este requisito cuando los expositores completen los formularios de reserva de superficies y/o de stands o cuando remitan la información para ser presentada en el Catálogo Oficial de CAPER 2011. La lista presentada será de aprobación automática, de no mediar observaciones fehacientes, que deberán ser formuladas por el Comité Ejecutivo dentro de los 30 días de recibida la solicitud.

d) Los productos y servicios incluidos en la lista mencionada en el punto anterior, y que no hubieran sido observados por el Comité Ejecutivo, son los únicos habilitados para ser exhibidos en CAPER 2011.

e) Para el caso de exhibición de productos importados, los Expositores deberán contar en su stand con la documentación respaldatoria de los despachos de importación de dichos productos. Con respecto a estos bienes, se deja expresamente aclarado que, bajo ningún punto de vista, CAPER asume obligación alguna en relación a su importación temporaria o permanente, tanto en lo que corresponde a las gestiones de importación como en cualquier tipo de gasto o arancel relacionado con la misma.

A.4.3. Limitaciones

a) El Expositor no podrá ceder, prestar, vender, locar, donar ni transferir su lote ni parte del mismo.

b) El Expositor no podrá incluir ni distribuir en su stand ningún tipo de publicidad de terceros, excepto de las marcas que haya declarado exponer, salvo expresa autorización del Comité Ejecutivo (ver A.4.2, apartados c, d y e).

A.5. Asesoramiento a Expositores

En la medida que los Expositores lo soliciten, el Comité Ejecutivo, el Gerente General y el Director Técnico prestarán asesoramiento a los expositores tanto en lo que se refiere a aspectos técnicos de la muestra como a la interpretación del presente Reglamento.

A.6. Condiciones de venta y forma de pago

A.6.1. La tarifa de participación en este evento es la establecida en las Condiciones Comerciales, Formularios de Reserva de Superficie y Contrato de Locación de Stands.

A.6.2. La tarifa de locación incluye:

- a) El alquiler o arrendamiento del espacio durante los períodos de preparación, exhibición y desarme.
- b) La infraestructura básica detallada en el punto B.4.1 del Reglamento de Stands.
- c) La publicidad y promoción general por los medios que disponga el Comité Ejecutivo.
- d) El asesoramiento y la administración general
- e) La limpieza de las áreas de uso común.
- f) La seguridad general según se establece en el apartado A.16 del presente Reglamento General.
- g) Las credenciales para la Exposición (ver: A.12).

A.6.3. Tal como se establece en el Contrato de Locación de Stands de CAPER 2011, la forma de pago de los espacios es la siguiente: un anticipo —que, de acuerdo a la fecha en que se efectúa la reserva podrá variar entre el 25, 40 o 50% del total del precio básico locativo— y el saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del pago del anticipo y con vencimiento de la última cuota el primer viernes del mes de octubre de 2011.

A.6.4. Por razones de seguridad, CAPER no recibe pagos en efectivo. Tampoco recibe cheques de terceros ni del exterior. Por lo tanto, los pagos sólo podrán realizarse por los siguientes medios:

- a) Cheque —a nombre de “CAPER - NO A LA ORDEN”, sobre esta plaza; el pago a través de cheques deberá realizarse en la sede de CAPER. En el caso de pagos desde el interior del país, CAPER recomienda no remitir valores por correo y, por lo tanto, no se responsabiliza por robos o extravíos de cheques remitidos por esta vía.
- b) Transferencia electrónica a la Cuenta Corriente de CAPER.
- c) Depósito directo de efectivo en la Cuenta Corriente de CAPER.
- d) En el caso de los expositores del exterior del país, únicamente mediante giro bancario a la Cuenta Corriente de CAPER.

A.6.5. El incumplimiento en la acreditación de cualquier pago en las fechas estipuladas llevará a:

- a) La cancelación de la reserva o contratación del lote.
- b) La pérdida total de las sumas que el Locatario anteriormente hubiese abonado, las que quedarán en compensación de los daños y perjuicios que desde ya las partes presuponen como existentes.

c) Faculta al Comité Ejecutivo (o a CAPER, a quien representa) a adjudicar el espacio a terceros.

d) La mora será automática, de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de notificación previa de ninguna índole.

e) Sin perjuicio de lo establecido, CAPER conviene aceptar una demora en el pago de las cuotas pactadas (a excepción de la última, que deberá cancelarse indefectiblemente antes de tomar posesión del stand) que no superará los treinta días corridos desde la fecha de pago fijada para cada cuota. En este supuesto, se fija un interés punitivo del 5% mensual sobre el valor de las cuotas vencidas. Vencidos los treinta días sin que EL LOCATARIO abone la cuota fijada con más los intereses convenidos, se aplicará en forma automática lo establecido precedentemente.

A.6.6. Para preservar los derechos del conjunto de los Expositores y mantener la imagen general de la Exposición, el Comité Ejecutivo está facultado para aplicar, en concepto de daños y perjuicios, multas y/o sanciones a aquél Expositor que no haya terminado la construcción de su stand en el tiempo previamente establecido.

A.6.7. Si a la fecha establecida para la inauguración de la Exposición el Expositor adeudara importes por Alquiler de Stands, Servicios Adicionales y/o Depósito de Garantía (ver A.10), el Comité Ejecutivo no le permitirá el ingreso al Centro de Exposiciones para armar el stand y podrá, eventualmente, disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno hasta que dichos importes hayan sido cancelados, facultando al Comité Ejecutivo a adjudicar el lote a terceros.

A.7. Cronograma de Armado y Desarme, Horarios de la Exposición y Fechas Límite para Presentaciones

A.7.1. El *Cronograma de Armado y Desarme* se adjunta como parte integrante del presente Reglamento.

A.7.2. Los días y horarios en los cuales la Exposición estará habilitada al público, son: Miércoles 26, Jueves 27 y Viernes 28 de Octubre, de 12 a 20 hs.

A.7.3. Fechas Límite para Presentaciones:

- Firma del Contrato: durante el Acto de Adjudicación de Stands o bien dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de dicho Acto. En el caso de las empresas que compren stands luego del Acto de Adjudicación, dentro de los 30 días corridos posteriores a la aprobación de dicha compra por parte del Consejo Directivo de CAPER. En todos los casos, será condición indispensable para ingresar al predio haber firmado el correspondiente Contrato.
- Ficha Técnica y de Organización (a través de la cual, entre otros, se solicita energía eléctrica adicional y supresión de infraestructura): hasta el viernes 23 de Setiembre (ver B.4.4; B.12; C.1.2). A partir lunes 26 de Setiembre, las solicitudes de supresión de infraestructura serán con cargo y, luego del miércoles 12 de Octubre, dicho recargo será del 100%. Con respecto a las solicitudes de energía eléctrica adicional, a partir del 27 de Setiembre tendrán un 100% de recargo con respecto al precio fijado en la Ficha Técnica y de Organización.
- Información para la Guía-Catálogo (incluye el Listado de Productos y Marcas a exhibir): hasta el viernes 23 de Setiembre (Ver A.4.2).
- Presentación de Planos (ver indicaciones en B.6): hasta el viernes 30 de Setiembre
- Solicitud de credenciales: hasta el viernes 30 de Setiembre (ver A.12).

A.7.4. Fuera de los horarios citados en el Cronograma a que se hace referencia en A.7, no se admitirá la permanencia dentro del Salón de Exposición de otras personas que las pertenecientes a la Organización de la Exposición, a la vigilancia y a la limpieza.

A.7.5. El Expositor está obligado a habilitar su stand todos los días 15 minutos antes de la hora de apertura y a mantener personal en el mismo durante el horario establecido y hasta 15 minutos después de finalizada la actividad.

A.7.6. En caso de ausencia del personal dedicado a la atención de stands, CAPER podrá recurrir a suplentes, con cargo al Expositor, sin que esto signifique una obligación para CAPER.

A.8. Publicidad y Promoción

Los Expositores sólo podrán realizar actividades de publicidad y/o de promoción dentro del recinto de su propio stand, y/o en los espacios de publicidad que les sean adjudicados por el Comité Ejecutivo y siempre que no se contrapongan con otras disposiciones vigentes.

A.9. Limitaciones en la emisión sonora y luminosa

Los Expositores no podrán propalar ninguna clase de música sin acreditar previamente el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADI, CAPIF y Argentores. El uso de altavoces, bocinas o cualquier otra fuente emisora de sonido o ruido, deberá estar limitado a un valor de nivel de presión sonora que no afecte a los otros stands, independientemente de su ubicación. Para ello el Comité Ejecutivo ha fijado la siguiente pauta:

A.9.1. Valor Total del Nivel de Presión Sonora máximo admisible: 80 dBa, que incluye el ruido de fondo existente en el mismo punto de medición.

A.9.2. Punto de Medición: a 1 m de altura y a 1,5 m de distancia del borde del stand que produce la perturbación y en cualquier lugar de su perímetro.

A.9.3. Instrumento de Medición: decibelímetro compensado "A" y con respuesta temporal "lenta" ("slow").

A.9.4. Si el Expositor prevé que el Valor Total de Nivel de Presión Sonora que producirá desde su stand —independientemente de la naturaleza de la fuente—, supera el Valor Total Máximo Admisible, deberá utilizar los medios adecuados para aislar su propia fuente de sonido de modo que en los Puntos de Medición no se superen los 80 dBa previamente mencionados.

A.9.5. Como previsión adicional para no provocar molestias a los stands vecinos, se deberá cuidar que los equipos de sonido o iluminación o instrumentos musicales en uso o exhibición en funcionamiento apunten hacia el interior del stand (en ningún caso hacia pasillos y/o vecinos).

A.9.6. Los incumplimientos podrán ser penalizados por el Comité Ejecutivo de acuerdo a lo que se establece en el apartado A.20.

A.10. Depósito de Garantía

A.10.1. Como garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la restitución del lote y de la infraestructura provista, el Expositor deberá entregar, un cheque de pago diferido al 1º de noviembre de 2011, un 10% del valor total del stand y servicios contratados ó \$1.000.- (el que fuera mayor), que será restituido total o parcialmente dentro de los 20 días posteriores a la finalización de la Exposición. Queda aclarado que CAPER mantendrá en su poder el cheque de pago diferido entregado como garantía, quedando expresamente vedado darlo en pago, cederlo, endosarlo o realizar cualquier otro acto de disposición del mismo, salvo que el mismo haya sido oportunamente imputado a la garantía establecida en el presente.

A.10.2. Este Depósito de Garantía no devenga intereses de ninguna naturaleza a favor del Expositor, ni lo exime de sus responsabilidades, para el supuesto que el mismo no cubra los gastos originados, en cuyo caso deberá depositar en las oficinas de CAPER la diferencia que se le reclame, dentro de las 48 horas de ser documentadamente notificado.

A.11. Invitaciones

Se cursarán invitaciones en formato electrónico a todos los participantes del año anterior. También se remitirá la invitación electrónica a los expositores para que estos la distribuyan entre sus clientes. Además, el Comité Ejecutivo cursará invitaciones especiales a funcionarios, autoridades de cámaras colegas, universidades e instituciones educativas especializadas en comunicación audiovisual y principales medios electrónicos del país.

A.12. Credenciales para Expositores

A.12.1. El Comité Ejecutivo entregará a los Expositores credenciales destinadas a las autoridades de la empresa expositora en cantidad igual a 1 cada 5 m² arrendados, con un mínimo de 2 por stand y un máximo de 10. Esta credencial habilita el ingreso durante el armado, exposición y desarme, es intransferible y, por lo tanto, válida para una persona.

A.12.2. El Comité Ejecutivo entregará a los Expositores credenciales de Personal de Stand por cada 5 m² arrendados, con un mínimo de 2 por stand. Estas credenciales están destinadas a las personas que atenderán el stand durante el armado, exposición y desarme. Esta credencial no es transferible y por lo tanto será válida para una persona.

A.12.3. El Comité Ejecutivo entregará a los Expositores una credencial de Constructor de Stand por cada 2,5 m² de lote adquirido. Esta credencial es intransferible y, por lo tanto, válida para una sola persona. La credencial de Constructor sólo tiene validez durante el período de armado y desarme.

A.12.4. Las credenciales mencionadas en los puntos anteriores se entregarán al Expositor en la sede de CAPER una vez satisfecha la totalidad de sus pagos y contra la presentación del correspondiente Certificado de Libre Deuda.

A.12.5. Todas las solicitudes de credenciales deben ser presentadas antes de la fecha que se indica en las *Fechas Límite para Presentaciones* (ver Apartado A.7), indicando Empresa, Nombre, Cargo o Función y Documento de Identidad, el que podrá ser requerido, junto con la credencial, como requisito para el ingreso. Las credenciales no solicitadas antes de esa fecha, sólo se emitirán en el predio el día anterior a la fecha de inauguración de la Exposición en horario a convenir.

A.12.6. Los titulares de cada empresa expositora acreditados como responsables del stand en la Ficha Técnica y de Organización serán los únicos autorizados a retirar todas las credenciales que otorga la Organización de la Exposición o bien deberán remitir una autorización firmada por ellos para retirarlas.

A.12.7. La importancia de las credenciales otorgadas por CAPER radica en que identifican a las personas con relación a los controles de seguridad y acceso. Por lo tanto, los responsables del stand deben ser cuidadosos en el otorgamiento de las mencionadas credenciales y deben exigir a su personal la utilización de la credencial en el Salón de Exposición para facilitar las tareas de vigilancia y seguridad.

A.12.8. Credenciales otorgadas por el Centro Costa Salguero para los períodos de Armado y Desarme: independientemente de las credenciales otorgadas por CAPER mencionadas en los apartados precedentes, el Centro Costa Salguero ha creado un Registro Obligatorio para toda persona que ingrese a las instalaciones del Predio durante los Períodos de Armado y Desarme de cualquier evento. Por período de armado se entiende al comprendido entre la recepción de las

instalaciones por parte del organizador y hasta tres (3) horas antes del horario de inauguración del evento, exposición o feria. Por período de desarme se entiende al comprendido entre el horario de cierre de la feria y la recepción de las instalaciones. Este requisito, que debe ser cumplido por cada empresa expositora en particular directamente con el Centro Costa Salguero, es obligatorio para cualquier persona que ingrese a las instalaciones del predio durante el período de armado y desarme, ya sea éste Expositor, Personal de Stand o Constructor. Será obligatorio, por lo tanto, portar a la vista tanto la credencial otorgada por el Centro Costa Salguero como la otorgada por CAPER (Expositor, Personal de Stand o Constructor), ya que de otra forma el personal de seguridad no permitirá el ingreso a los pabellones. La necesidad de estar registrado obedece a las condiciones de riesgo que se generan dentro de las instalaciones del predio en el período mencionado. Para poder ingresar al Registro y obtener la credencial que habilita a ingresar en períodos de armado y desarme, los interesados deberán informarse de las condiciones que deberán cumplir visitando el sitio www.ccs.com.ar, o enviando un e-mail a: registro@ccs.com.ar o comunicándose telefónicamente con la Oficina de Registro, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs y de 14:00 a 17:00 hs. al 4808-8330 / Fax: 4808-8336. El ingreso al Registro de Trabajadores Autorizados obliga a quienes ingresan al mismo a conocer el Reglamento de Constructores del Reglamento del Centro Costa Salguero.

A.13. Documentación de Proyectos y Construcción

Tanto la elaboración y presentación de los proyectos de realización de los stands como la construcción en sí y el desarme, se deben ajustar a lo establecido en los Reglamentos de Stands y de Servicios Adicionales.

A.14. Ingreso al Predio y Armado de stands

Las condiciones que deberán cumplir los Expositores son las siguientes:

A.14.1. Tener el arrendamiento del lote y/o stand totalmente pago.

A.14.2. Tener totalmente pagos la infraestructura, equipamiento y servicios adicionales solicitados.

A.14.3. Haber presentado la Ficha Técnica y de Organización y, si correspondieren, los planos del stand (B.6).

A.14.4. Haber designado el Expositor al responsable del stand frente a CAPER (a través de la Ficha Técnica y de Organización).

A.14.5. Haber constituido el Depósito de Garantía (A.10).

A.14.6. Poseer listado aprobado por el Comité Ejecutivo, de productos y marcas a exponer.

A.14.7. Portar y/o disponer de el/los matafuego/s (ver A.17.1).

A.15. Limpieza

La Organización de CAPER 2011 contratará una empresa de limpieza para el mantenimiento de las áreas de uso común. La limpieza de los stands es absoluta responsabilidad de los Expositores, quienes deben:

A.15.1. mantener los stands en impecables condiciones de limpieza durante todo el horario de funcionamiento de la Exposición;

A.15.2. arrojar los residuos en los depósitos comunes y en ningún caso en los pasillos, incluso durante el período de armado;

A.15.3. contratar personal de limpieza exclusivamente con la empresa que haya contratado CAPER para la Exposición, a fin de evitar interferencias y que se diluyan responsabilidades. El horario habilitado para la limpieza será de 9.00 a 11.00 hs. durante los días en que la Exposición esté abierta al público.

A.16. Seguridad general, Vigilancia, Entrada y Salida de Mercaderías

A.16.1. El Expositor será el único responsable por los daños causados a su personal y/o sus bienes por robo, hurto, incendio, rayos, tempestad, explosión, granizo, filtración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje o cualquier otra causa, sin importar su origen. Será responsable, asimismo, por los daños y/o perjuicios a personas y/o materiales ocasionados por su personal dentro y fuera de su stand. Por lo tanto, se recomienda a los señores Expositores contratar por su cuenta seguros contra todo riesgo.

A.16.2. El Comité Ejecutivo asignará personal de vigilancia para el mantenimiento del orden y la atención de imprevistos durante el Armado y Exposición (tanto en horario de apertura al público como durante el horario de cierre al público), no siendo responsable de robos y/o hurtos ya que, tal como se indica en el apartado anterior, la cobertura por hechos de esa índole queda bajo exclusiva responsabilidad de los Expositores.

A.16.3. Durante las horas de cierre al público, el Expositor podrá contratar, si lo desea y considera conveniente, personal de seguridad en forma particular. En este caso, el personal podrá ser de la misma empresa que contrate CAPER 2011 (lo que la organización recomienda fuertemente) o bien podrá ser personal de seguridad bajo la responsabilidad expresa y escrita del Expositor. En este último caso, el personal de vigilancia dependiente del Expositor deberá contar con autorizaciones e identificaciones especiales emitidas por la Organización de CAPER 2011.

A.16.4. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la Exposición otro personal que el de vigilancia de CAPER 2011 y el personal de seguridad contratado en forma particular por los Expositores.

A.16.5. Durante el funcionamiento de la Exposición está prohibido retirar equipos o cualquier otro elemento de los pabellones. En el caso de que algún expositor necesitara hacerlo, deberá solicitar autorización al Intendente de la Exposición mediante nota por duplicado, indicando claramente el equipo o elemento a retirar. En este sentido, los Expositores y su personal están obligados a permitir al Comité Ejecutivo o a quienes éste designe, el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del local de Exposición.

A.16.6. El Comité Ejecutivo trasladará a los Expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stand, camiones y/o fletes contratados por su cuenta causen a las instalaciones, tanto fijas como provisorias.

A.16.7. El Comité Ejecutivo y CAPER no se harán responsables por los daños que pudieren ocasionar al Expositor las deficiencias de las instalaciones y/o servicios de luz, fuerza motriz, desagüe, etc., existentes en el Centro de Exposiciones. Tampoco se harán responsables si, por cualquier hecho y/o evento aunque sea ajeno, se produjese la interrupción de estos servicios.

A.16.8. Los Expositores estarán obligados a instalar dispositivos de seguridad eléctrica para operarios y terceros, en las máquinas, equipos, aparatos e instrumentos en funcionamiento, protegiendo partes móviles, instalación de corriente eléctrica, etc.; y, asimismo, a instalar equipos de seguridad en previsión de deficiencias en las instalaciones eléctricas. Todos aquellos aparatos que se alimenten de la red pública de energía, deberán estar conectados a tierra, dando cumplimiento a las normas vigentes (ver C.1.10).

A.17. Normas de Seguridad contra incendio

A.17.1. Los Expositores deberán instalar dentro de su stand un extintor de polvo químico multipropósito de 2,5kg de capacidad, por cada 50m² de superficie o fracción, o bien un extintor de polvo químico multipropósito de 5kg de capacidad por cada 100m² de superficie o fracción (Art. II.18, inciso h, Reglamento Centro Costa Salguero).

A.17.2. Los mismos deberán estar ubicados en lugar visible. La distancia máxima será de 20m desde cualquier punto del stand a un matafuegos.

A.17.3. Dentro del stand deberá haber personal con instrucciones para el uso correcto y eficiente de los mismos; en caso de producirse un foco de incendio, deberá tomar inmediatamente los recaudos necesarios para controlarlo y:

- a) Comunicarlo a la Guardia de Bomberos.
- b) Evitar la propagación del fuego: por uso del matafuegos y por el retiro de productos próximos al foco.
- c) Evitar cualquier comportamiento que pueda inducir pánico.

A.17.4. Las bocas de incendio no podrán ser tapadas en ningún caso. Podrán cubrirse con elementos decorativos, pero deberán contar con tapa de inspección fácilmente accesible e identificable, no entorpeciendo el acceso por elementos en exhibición.

A.17.5. Materiales de decoración, revestimientos y afines (Art. II.18, incisos a.4. y a.4.2, Reglamento Centro Costa Salguero):

a) Se recomienda el uso de los siguientes materiales para la construcción de stands o elementos varios dentro de los pabellones y salas:

► Materiales no combustibles o de combustibilidad limitada. Se considera que un material es *no combustible* cuando, en la forma en que es utilizado y bajo las condiciones previstas de montaje y uso, no se enciende, quema, mantiene la combustión o libera vapores inflamables, cuando está sometido al fuego o al calor. Los materiales que superan el ensayo ASTM E 136 a 750 °C, se consideran no combustibles. Se considera que un material es *de combustibilidad limitada* si, no cumpliendo con la definición de *no combustible*, en la forma en que es utilizado y bajo las condiciones previstas de montaje y uso, posee un potencial de liberación de calor de 8.000 kJ/kg. Entre estos materiales se incluyen: 1) los materiales que poseen una base estructural no combustible, con un recubrimiento superficial con un espesor que no excede los 3mm y que posee un índice de propagación de llama no mayor a 50; y 2) los materiales que, en la forma y espesor en que son utilizados, difieren de los materiales descritos en 1), no poseen un índice de propagación de llama mayor a 25, no presentan evidencia de una combustión continua progresiva y poseen una composición tal que las superficies que puedan quedar expuestas mediante un corte a través del material en cualquier plano, no poseen un índice de propagación de llama mayor a 25, ni presentan evidencia de una combustión continua progresiva.

► Madera de más de 6,3mm (1/2") de espesor o madera de menos de 6,3mm (1/2") de espesor que hubiera sido tratada con ignifugación por inmersión mediante presión.

b) Los siguientes requisitos serán de cumplimiento obligatorio para los materiales que se detallan a continuación:

► Materiales de revestimiento y recubrimiento de paredes y cielorrasos y pantallas para proyección de imágenes que posean una clasificación RE2 (Muy Baja Propagación de Llama) ensayados de acuerdo con las normas IRAM 11910/1 y 11910/3 y un índice de densidad óptica específica máxima de humo, para ensayos con y sin llama menor o igual a 265 ensayados de acuerdo con la norma IRAM 11912.

- ▶ Materiales de revestimiento y recubrimiento de pisos que posean un FRC (Flujo Radiante Crítico) mayor a $0,50W/cm^2$ ensayados de acuerdo con la norma IRAM-INTI-CIT G 77014.
- ▶ No se permitirán materiales textiles colgados. Si fuera imprescindible su utilización, estos materiales deben aprobar el ensayo descrito en NFPA 701 u otra norma de ensayo equivalente específica para materiales textiles colgados.
- ▶ El material acústico o decorativo incluyendo, pero no limitado a: algodón, papel, paja, caña, musgo, chips de madera y similares, deberá poseer un tratamiento retardante de la propagación de llama aceptable para Centro Costa Salguero. Si a un material no puede efectuársele el tratamiento retardante de propagación de llama, no puede ser utilizado.
- ▶ Los escenarios y plataformas deben estar ejecutados con materiales no combustibles o de combustibilidad limitada.

A.17.6. Queda vedado el uso de garrafas con gas, dispositivos de llama abierta, pirotecnia u otros combustibles de carácter explosivo, inclusive globos inflables con gas.

A.17.7. Vehículos. Los vehículos exhibidos deben cumplir con todos los siguientes requisitos (Art. II.18, inciso d, Reglamento Centro Costa Salguero):

- a) Todas las aberturas al tanque de combustible deben encontrarse cerradas y selladas para evitar el escape de vapores. Esto incluye las ventilaciones que normalmente poseen los tanques de estos vehículos.
- b) El tanque de combustible del vehículo no deberá tener más de un cuarto de su contenido lleno con combustible o 15 litros, lo que sea menor.
- c) Está prohibido el trasvase de combustible en el interior de los pabellones y los vehículos deberán ingresar y salir de los pabellones siendo remolcados o empujados, en las condiciones que se detallan en los puntos anteriores.
- d) Los vehículos no pueden ponerse en movimiento dentro de las horas de asistencia del público a la exhibición.

A.17.8. Prohibición de fumar: está prohibido fumar dentro del recinto de CAPER 2011 tanto durante los períodos de armado y desarme como durante el período de apertura al público.

A.18. Entrada y salida de personas y/o materiales

A.18.1. A los efectos de establecer un adecuado ordenamiento, tanto la entrada como la salida de materiales y equipos se realizará dentro de los horarios establecidos en el *Cronograma de Armado y Desarme* de la Exposición (A.7).

A.18.2. Salvo el personal de vigilancia expresamente autorizado, está prohibida la permanencia en el predio de otras personas luego de la hora de cierre de la Exposición al público, no pudiéndose pernoctar en el mismo.

A.19. Aplazamiento - Anulación - Arrepentimiento

CAPER se reserva el derecho de anular la Exposición o modificar las fechas, horarios y/o planes y/o planimetría previstos para la misma. Esta facultad CAPER podrá ejercerla hasta 30 días corridos antes de la fecha fijada para su inicio, a su solo juicio y sin necesidad de expresar causa alguna. En caso de verificarse una de las circunstancias precedentemente citadas, los Expositores no tendrán derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, si la Exposición se anulara, se devolverán las sumas pagadas por los Expositores, previa deducción o prorrateo de los gastos ya efectuados.

En caso de arrepentimiento de algún expositor —entendiéndose por tal la comunicación expresa en dicho sentido, o bien, el incumplimiento en tiempo y forma de alguno de los pagos comprometidos—, operará en forma automática la pérdida de las sumas entregadas por el Expositor hasta ese momento, sin derecho a restitución alguna a su favor. A tal fin, se considera seña, en los términos del art. 1202 del Código Civil de la República Argentina, toda suma de dinero entregada por el Expositor hasta el pago de la última cuota pactada inclusive.

A.20. Sanciones

Sin perjuicio de la sanción específica que se indica en alguna de las cláusulas del presente Reglamento, el Comité Ejecutivo de CAPER 2011 está facultado para aplicar, a su solo juicio, cualquiera o todas las sanciones que más abajo se detallan y que crea convenientes por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento. Tal aplicación podrá ser en forma directa o bien en forma creciente de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

A.20.1. Apercibimiento verbal.

A.20.2. Apercibimiento por escrito.

A.20.3. Corte de una hora de energía eléctrica del stand.

A.20.4. Corte de cuatro horas de energía eléctrica del stand.

A.20.5. Ejecución del cheque en garantía (ver: A.10).

A.20.6. Clausura del stand.

A.20.7. Estas sanciones sentarán precedente para años subsiguientes y podrán ser tomadas en cuenta por las autoridades de CAPER para prohibir la participación de la empresa en cuestión en futuras ediciones de la Exposición.

A.21. Modificaciones al Reglamento

El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de efectuar, cuando lo considere necesario, las modificaciones al presente Reglamento que, a su mejor saber y entender, considere convenientes para el mayor éxito de la Exposición.

A.22. Aceptación del Reglamento

La firma del *Contrato de Locación de Stands* y/o de la *Notificación de Asignación de Stands*, así como el pago de una seña o anticipo, implican el conocimiento y la aceptación, por parte del Expositor, del presente Reglamento y sus Anexos.

B. REGLAMENTO DE STANDS

Además de las normas que se indican en este Reglamento de Stands, los Señores Expositores y sus respectivos Constructores de Stands deberán remitirse al Reglamento General de CAPER 2011.

B.1. Definiciones

Se define como lote el espacio indicado en planos, con su correspondiente identificación y, como stand, el lote o conjunto de lotes contiguos que conforman el espacio arrendado por un mismo Expositor. Se define como isla el agrupamiento de lotes y/o stands, cuyo perímetro no es común a otros lotes y/o stands y que no se encuentre en el perímetro del pabellón.

B.2. Identificación del stand

Para el caso de un solo lote, el stand se identificará por el número del lote. Para el caso de unificación o englobamiento de lotes, se le asignará al stand el número de identificación menor que corresponda a los lotes englobados arrendados por un mismo Expositor.

B.3. Dimensiones de los stands y planos

B.3.1. Las dimensiones nominales de cada lote son las que figuran en las planillas y planos correspondientes, y que forman parte de la documentación contractual de CAPER 2011.

B.3.2. Las dimensiones nominales de los stands deben ser consideradas a eje de panelería, dado que las dimensiones interiores dependen de la sección de las columnas con que se arme la infraestructura y de la tolerancia dimensional del sistema que se adopte. Los constructores, armadores y/o diseñadores de stands deberán tener en cuenta que las medidas indicadas en plano, SON SOLO NOMINALES y deben considerar que, al tratarse de una tabiquería divisoria modular, las medidas internas libres de cada lote son menores a las indicadas. Para consultas sobre este tema dirigirse a la Dirección Técnica de CAPER 2011.

B.4. Provisión de infraestructura básica

B.4.1. Los stands se entregarán con la infraestructura básica que se detalla a continuación, excepto para los lotes/stands con especificación aclaratoria, en todos los casos sin cargo adicional alguno:

- a) Alfombra nueva con recubrimiento protector de polietileno. Si se requieren instalaciones bajo alfombra (por ejemplo: tarimas elevadas), las mismas deberán ser contratadas previamente con el Proveedor Oficial a cargo de la infraestructura y los trabajos adicionales requeridos serán a cargo del Expositor.
- b) Panelería divisoria de stands: altura 2,40/2,50 m.
- c) Cenefa perimetral con sus columnas soporte cuando correspondiere. Sobre esta cenefa está permitida la aplicación del logotipo o isotipo del Expositor, con la condición de no deteriorar el material de base.
- d) Elementos de arriostramiento, cuando correspondieren.
- e) Cartel identificatorio de Stand/Expositor, tipo banderita.

f) Artefactos para iluminación particularizada del stand arrendado, proveyendo iluminación equivalente a la que se obtiene mediante 1 spot de 100 W cada 3 m² de superficie de stand. Las mencionadas luminarias se proveerán únicamente instaladas sobre la panelería y/o cenefas provistas.

g) Tomacorriente hasta 300 W, monofásico, 220 V 50 Hz, con tierra, a razón de uno cada 9 m² o fracción mayor que 6 m². Todos los stands se proveen con 50 W de corriente eléctrica de 220 V 50 Hz por cada m² de superficie de stand, sin cargo.

h) Acometida de alimentación de energía eléctrica monofásica con tierra, para el consumo de las luminarias y tomacorrientes provistos por CAPER, con control de encendido-apagado por grupos de stands, desde tableros seccionales, a los que no tendrán acceso los Expositores.

B.4.2. Circunstancialmente, los tableros seccionales de electricidad provistos por CAPER pueden quedar incluidos dentro de los lotes. Dichos tableros no podrán ser removidos, sólo se podrán cubrir con elementos decorativos, pero deberán contar con tapa de inspección fácilmente accesible e identificable, no entorpeciendo el acceso por elementos en exhibición.

B.4.3. Alfombras. El cambio de color de la alfombra que provee CAPER se cobrará como infraestructura adicional. El retiro de la alfombra, una vez instalada, se facturará por separado, según lo establecido en el apartado A.7.3 de este Reglamento.

B.4.4. Se prevé que los Expositores aceptan la totalidad de los elementos de infraestructura detallados previamente. La supresión total o parcial de cualquiera de esos elementos, que deberá ser aprobada por CAPER, tendrá que requerirse por escrito mediante la Ficha Técnica y de Organización antes de la fecha que se determina en las Fechas Límite para Presentaciones (ver A.7.3).

B.4.5. No se efectuarán descuentos, ni reintegros, ni compensación alguna de créditos por los elementos que el Expositor decida no utilizar.

B.4.6. Con posterioridad a la fecha indicada en las Fechas Límite para Presentaciones y hasta 15 días antes del inicio del Armado de la Exposición, los pedidos de supresión de los elementos de infraestructura detallados en la Ficha Técnica y de Organización se harán con cargo según el detalle que se indicará oportunamente (ver A.7.3).

B.4.7. Los pedidos de supresión de los elementos de infraestructura que se formulen a partir de los 15 días previos al inicio del armado de la Exposición, sufrirán un recargo del 100% (ver A.7.3). La atención de estos pedidos se hará después de concluido el armado de la infraestructura de los restantes stands.

B.5. Panelería

B.5.1. La panelería estará compuesta por paneles de 2,40/2,50 m de altura, con terminación simil laminado plástico color blanco, montados sobre perfiles estructurales de aluminio. Si el Expositor optara por forrar total o parcialmente la panelería que se provee, deberán adoptarse todas las previsiones para evitar el deterioro de la misma, caso contrario se facturará de oficio y sin derecho a apelación, el cargo por la reposición de los elementos deteriorados a los precios unitarios que se comunicarán oportunamente, en cuyo caso el panel deteriorado quedará a disposición del Expositor. En todos los casos el forrado parcial o total, o cualquier otra forma de uso de la panelería que provea CAPER, está limitado al paramento que da al interior del stand arrendado. Igual criterio se aplicará por el deterioro de cualquier otro elemento de la infraestructura provista por CAPER.

B.5.2. Si el Expositor optara por prescindir de la panelería que se provee, deberá tenerse en cuenta

que la supresión o aún la modificación de un elemento de uso compartido, sólo puede ser considerada cuando el requerimiento sea formulado por los Expositores que conforman una suerte de condominio temporario, siempre que a juicio de CAPER no existan otras razones de orden técnico, o de interés general, que impidan hacer lugar a lo requerido.

B.5.3. Determinados stands, según se consignará en los planos de detalle, están afectados por la presencia de instalaciones diversas, las que podrán ser enmascaradas, en la medida de lo posible, con pantallas móviles. En los stands que incluyan instalaciones contra incendio, no se podrá bloquear el acceso a las mismas.

B.6. Planos a presentar por el Expositor

B.6.1. Los Expositores que construyan stands (superen o no la altura de la panelería provista) deberán presentar en las oficinas de CAPER la siguiente documentación:

a) Plano del stand en escala 1:20 ó 1:50, con una planta y una elevación del stand, con indicación expresa de todas las medidas, materiales a emplear, ubicación de los productos indicados que son: instalaciones de luz, fuerza motriz y agua; ubicación de matafuegos.

b) Los planos deberán estar debidamente firmados por profesional matriculado en la especialidad como responsable de la confiabilidad de las estructuras e instalaciones, de acuerdo a normas o reglas del arte de la construcción y, en particular, para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes.

c) No se aceptarán planos enviados por fax o por e-mail.

B.6.2. La fecha de entrega de la documentación precedente se indica en las *Fechas Límite para Presentaciones* (ver A.7.3).

B.6.3. Los planos serán corregidos por la Dirección Técnica de CAPER 2011 dentro de los 15 días de recibidos. Las empresas cuyos planos presenten observaciones serán notificadas telefónicamente o vía e-mail, debiendo proceder a corregir y/o modificar los planos para su correspondiente aprobación.

B.6.4. Es exclusiva responsabilidad del Expositor verificar la existencia de construcciones o instalaciones preexistentes que le impidan o dificulten la realización de las construcciones de elevación. Idéntica responsabilidad asume el Expositor en todos los casos una vez superada la altura de la panelería provista por CAPER.

B.6.5. Todos los planos presentados por el Expositor quedarán en poder del Comité Ejecutivo.

B.6.6. Si bien la Dirección Técnica de CAPER 2011 notificará a los Expositores cuyos planos sean observados (ver B.6.3), los errores que se reflejen en los proyectos de los stands producto del desconocimiento del presente Reglamento o de los errores de interpretación del mismo, son exclusiva responsabilidad del Expositor. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo recomienda a los señores Expositores transferir contractualmente esta responsabilidad a sus respectivos proyectistas o realizadores de stands.

B.7. Alturas y Límites de los Stands

Se adjunta como parte integrante de este Reglamento un plano con el corte de los Pabellones 4 y 5 de Costa Salguero, en donde se muestra el detalle de las estructuras de los techos y las alturas de los mismos. Se hace notar que:

B.7.1. La altura de la panelería delimitadora de stands provista por CAPER es de 2,40 / 2,50 m.

B.7.2. Alturas máximas de construcción:

- a) Los stands que ocupen una isla entera podrán construir hasta 1 metro por debajo del punto más bajo de la infraestructura del pabellón (esto incluye los artefactos de iluminación, conductos de aire acondicionado, parlantes, etc.), independientemente de los valores acotados en planos de detalle, sin tener que separarse de los frentes. La presente regla no exime al constructor de verificar en obra la existencia de obstáculos físicos no especificados en planos.
- b) Los stands de hasta 20 m² de superficie, podrán construir hasta una altura máxima de 3,50 m, debiéndose separar 1 m de las medianeras con los otros stands.
- c) Los stands que superen los 20 m² de superficie podrán construir hasta una altura máxima de 4,50 m, debiéndose separar 1 m de las medianeras con los otros stands.
- d) Los stands ubicados en el anillo perimetral de los pabellones que no linden con otros stands, podrán construir hasta una altura máxima de 4,50 metros siempre y cuando la estructura del pabellón lo permita.
- e) Todos los trabajos en altura deberán realizarse con plataformas de trabajo en altura y arneses, para lo cual los Expositores podrán alquilar las plataformas del predio o de terceros autorizados.

B.7.3. Límites del stand: ningún elemento, ya sea parte del stand o producto o equipamiento en exhibición, podrá superar los límites determinados por el replanteo y/o por la infraestructura provista por CAPER y las alturas máximas permitidas. La violación de este artículo determinará la clausura del stand, hasta tanto el mismo sea ajustado a lo establecido.

B.8. Restricciones y Prohibiciones

B.8.1. Está prohibido suprimir, modificar o alterar cualquiera de los elementos y/o infraestructura que provea CAPER 2011.

B.8.2. Está prohibido alterar cualquiera de los elementos componentes y estructurales del predio: picar, agujerear, soldar, aserrar, pintar, etc. Está prohibido colgarse de, apoyarse en y/o deteriorar las paredes, cerramientos, pavimentos y/o alfombrados, columnas, techos e instalaciones existentes en el Predio. En particular, las construcciones que se instalen en los lugares en que existen pavimentos y/o alfombrados, deberán descansar sobre el nivel del piso, quedando en dichos lugares prohibido hacer pozos, cimentación o cualquier obra que implique excavaciones y/o deterioro del pavimento.

B.8.3. El corte y soldadura de metales ferrosos, así como el uso de sierras circulares para corte de maderas y los trabajos de corte de cerámicos, baldosas, ladrillos u otros materiales que produzcan polvillo fino en cantidades, deberán ser realizados en el exterior de los pabellones en los lugares habilitados para ello.

B.8.4. Queda prohibido realizar trabajos de pulido, lijado y cualquier otro que genere polvo 24 hs. antes del horario de apertura de la muestra al público.

B.8.5. Se deberá adicionar un matafuego triclase de 5 Kg junto a cada máquina de trabajo de corte o soldadora.

B.8.6. Queda expresamente prohibido transitar por los techos de los pabellones del Predio, como así también el tendido de cables o cañerías y el emplazamiento de mástiles, antenas o coberturas de los mismos. Cualquier trabajo de esta naturaleza deberá ser autorizado por el Comité Ejecutivo,

para ser realizado por la empresa contratada por CAPER 2011.

B.8.7. Todos los materiales a utilizarse para el Armado de los stands, deben responder a las normas enunciadas en el Artículo A.17 "Normas de Seguridad contra Incendio", del presente Reglamento. Queda prohibida la utilización de equipos de soldadura eléctrica y/o autógena dentro de los pabellones del Predio, como así también de herramientas y/o equipos que generen chispas. Se deberá cubrir con nylon, cartón u otro elemento de protección, el perímetro completo de los stands artesanales que requieran de un trabajo de enduido, masilla, pintura, uso de materiales de obra húmeda, jardinería, corte de metales u otro trabajo que pudiera modificar el estado de los pisos del predio. En todos los casos se deberá fijar con cinta de papel la protección solicitada para evitar accidentes y se deberá realizar el mantenimiento de la protección hasta terminar los trabajos de pintura o hasta la colocación de la alfombra de los pasillos. El perímetro de protección deberá cubrir hasta 1 metro de ancho todo el perímetro del stand artesanal. En ningún caso (ya sea al aire libre o en pabellón) podrán obstruirse o cerrarse accesos o instalaciones fijas, ni apoyarse en las instalaciones existentes, columnas, bocas contra incendio, paredes, cordones, farolas eléctricas, gabinetes, toma de electricidad, cabinas telefónicas, etc.

B.9. Entrepisos

Los expositores que deseen construir entrepisos en sus stands deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

B.9.1. Deberán solicitar la correspondiente autorización del Comité Ejecutivo y de la Dirección Técnica de CAPER 2011.

B.9.2. Sólo se permite construir entrepisos en aquellos stands que superen los 40 m² de superficie.

B.9.3. Los entrepisos no podrán superar el 30% de la superficie del lote y no podrán nunca ser mayores a 25 m².

B.9.4. Los entrepisos deben estar calculados para una sobrecarga mínima de 300 Kg/m². El ancho útil de las escaleras debe ser de 0,90 m como mínimo. Las pedadas no serán inferiores a 0,28 m y las alzadas no superiores a 0,17 m.

B.9.5. Los entrepisos y las escaleras deberán tener una separación, como mínimo, de 1,00 m del frente y de 2,00 m de las medianeras con los stands vecinos. Las escaleras deberán tener sus correspondientes barandas y pasamanos en todo su recorrido

B.9.6. Las bases de los entrepisos, columnas, etc. no podrán fijarse al pavimento del predio. El apoyo deberá ser mediante bases con planchas metálicas fijados a tarimas, etc.

B.9.7. Además de los planos (Ver B.6), se deberán presentar Memoria de Cálculo y Análisis de Cargas, firmados por un profesional matriculado.

B.9.8. Sin estos requisitos, no se habilitará la construcción del entrepiso.

B.10. Techos suspendidos – Estructuras colgadas – Vigas de Iluminación

Dado que el Centro Costa Salguero informó a la organización de CAPER 2011 que tiene previsto introducir modificaciones en su Reglamento General con relación a este tema, las reglamentaciones sobre este punto serán comunicadas mediante Circular que se remitirá vía e-mail a los señores Expositores y que se publicará en la página web de CAPER.

B.11. Cargas admisibles en los pisos

Los pisos de los pabellones soportan una compresión de 4 kg/cm² en el pabellón 4 y de 5 kg/cm² en el pabellón 5. Estas cargas admisibles corresponden al área destinada para stands.

B.12. Energía Eléctrica

Todos los stands se proveen con 50 W de potencia eléctrica (220 V, 50 Hz) por cada m² de superficie arrendada, sin cargo. Los Expositores podrán solicitar Energía Eléctrica Adicional en las condiciones que se consignan en el Reglamento de Servicios Adicionales, a través de la Ficha Técnica y de Organización, siempre que la misma sea solicitada antes de la fecha indicada en las Fechas Límite para Presentaciones (ver A.7.3).

B.13. Lotes al aire libre

Normas para exhibir al aire libre:

B.13.1. La empresa solicitante debe contar con un stand en el interior de los pabellones de la muestra.

B.13.2. El producto a exhibir debe ser apto para intemperie por sí mismo (por ej. antenas, camiones de exteriores, etc.).

B.13.3. El valor de arrendamiento del lote en espacio exterior, se fijará de común acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Expositor, teniendo en cuenta el valor locativo del lugar que se trate (estacionamiento, accesos, dársenas, etc.) y los servicios a suministrar para el producto a exhibir.

B.13.4. Dado que algunos productos exhibidos en el exterior pueden tener (por sus logos o inscripciones) valor publicitario, dependiente de su ubicación con respecto a los accesos, deberá consultarse con el Comité Ejecutivo para determinar si corresponde o no pagar un canon. Hacemos notar que este valor el Comité Ejecutivo debe fijarlo de común acuerdo con la Administración del Predio.

B.13.5. Se podrá hacer uso del terreno, no pudiendo colgarse o tomarse de instalaciones, paredes, techos, vigas, columnas, etc. del Predio.

B.13.6. Los Expositores que utilicen estos lotes se obligan a dejar el terreno en las condiciones en que lo encontraron, facturándose al Expositor los gastos que demanden eventuales deterioros.

B.14. Presencia del Expositor o Responsable del Stand

Es obligatoria la presencia del Expositor o su representante, Responsable del Stand, al tiempo de recibir el mismo, al tiempo de reintegrarlo y/o para cualquier gestión ante el Comité Ejecutivo, el Gerente General, el Director Técnico o el Intendente.

B.15. Armado y Desarme

Se adjunta como parte integrante del presente Reglamento el Cronograma de Armado y Desarme de CAPER 2011.

Todos los Expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar todo lo que no corresponda a la infraestructura y equipamiento provisto por CAPER 2011 para reintegrar el stand en las mismas condiciones en que lo recibieran, conforme a los tiempos que se establezcan en el Cronograma de Armado y Desarme.

Todo aquello que no sea retirado por el Expositor dentro de ese plazo lo será por CAPER 2011, que podrá venderlos para cubrir los gastos ocasionados, o bien facturar directamente dichos gastos al expositor, a su solo criterio.

Se recomienda a los Sres. Expositores extremar las medidas de seguridad durante los lapsos de Armado y Desarme. CAPER no se hace responsable por la pérdida o robo de elementos de los expositores: cada Expositor es el único responsable de la integridad y seguridad de los elementos y/o máquinas expuestas, incluyendo productos en exhibición armados o desmontados (ver también: A.16.1 y A.16.2).

B.16. Control

Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio. CAPER 2011 está facultado para observar, corregir por cuenta del Expositor, prohibir trabajar, y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas. CAPER 2011 actuará por medio del Comité Ejecutivo, Gerente General o Director Técnico y podrá sancionar con multas o clausura a su solo juicio los incumplimientos a los presentes Reglamentos.

B.17. Consultas y Comunicaciones

Las consultas derivadas de la interpretación de la presente reglamentación deberán ser presentadas por escrito a CAPER, produciéndose la respuesta de la misma manera. Las respuestas orales a preguntas orales no podrán modificar la esencia de la presente reglamentación, en consecuencia sólo tendrán validez las respuestas documentadas a consultas escritas.

Si el Comité Ejecutivo lo considera conveniente, se realizarán comunicaciones o circulares complementarias. Se recomienda a los Expositores trasladar esa información para conocimiento de los proyectistas y constructores.

C. REGLAMENTO DE SERVICIOS ADICIONALES

Estos servicios deberán ser solicitados y abonados en la sede de CAPER conforme a tarifas, plazos e instrucciones que se indican a continuación o bien se darán a conocer oportunamente. No se considerarán pedidos de servicios adicionales si los mismos no son abonados.

C.1. Electricidad y fuerza motriz

C.1.1. La energía eléctrica que dispone Centro Costa Salguero es de corriente alterna de 220/380 Volts y de 50 ciclos/seg, suministrada por EDENOR S.A. La variación porcentual de la tensión respecto de los valores nominales puede ser de hasta un 7%, según lo establecen las condiciones de suministro de EDENOR S.A. Los pabellones cuentan con tomas de potencia auxiliares de entre 60 y 200 KVA según el caso. La energía eléctrica será suministrada a los diferentes expositores desde los tableros perimetrales (ubicación fija de 15 o 30 KVA según el caso) y/o desde tableros aéreos (posición variable a lo largo de las vigas de pórticos de 30 KVA de potencia cada uno)

C.1.2. Cada Expositor deberá estimar sus necesidades energéticas en cantidad de KW y podrá solicitar energía eléctrica adicional a través de la Ficha Técnica y de Organización, según la tarifa que allí se consigna, siempre que la misma sea solicitada por escrito antes de la fecha indicada en las Fechas Límite para Presentaciones (ver A.7.3). La energía eléctrica adicional deberá ser abonada junto con la última cuota del pago de stands (ver A.6.3).

C.1.3. Tarifas: la energía adicional solicitada en tiempo y forma (ver A.7.3) se facturará por KW adicional suministrado por el tiempo total de la Exposición. Si una vez iniciada la Exposición se comprobara un consumo mayor que el solicitado por el Expositor en su Ficha Técnica y de Organización, CAPER 2011 podrá cortar el suministro, o bien brindarlo si tiene disponibilidad, en cuyo caso el Expositor deberá abonarlo con un 100% de recargo

C.1.4. Los pedidos formulados con posterioridad a la fecha indicada en A.7.3 se recibirán con carácter condicional y se facturarán con un 100% de recargo sobre el precio unitario básico. No se reintegrarán importes abonados por energía no consumida. En caso de que la potencia solicitada excediera la disponibilidad, el Comité Ejecutivo efectuará un prorrateo entre los solicitantes.

C.1.5. Si la conexión solicitada por un Expositor superase la capacidad disponible en los tableros destinados a su stand, la Dirección Técnica podrá proponer diferentes alternativas de solución:

- a) Podrá exigirse al Expositor que limite el consumo a lo disponible.
- b) Se podrá á dividir la carga y las bajadas de acuerdo a lo especificado por las autoridades del Predio.
- c) Se deberá tender un cable hasta el punto donde indiquen las autoridades del Predio CCS.

C.1.6. Entre los días 26 y 28 de octubre de 2011, durante el horario de apertura al público, el Intendente de CAPER 2011, acompañado de personal técnico del predio, procederá a medir el consumo eléctrico de cada stand. Los Expositores están obligados a permitir el ingreso a sus tableros para realizar dichas mediciones. Si en la medición se detectara que el Expositor se excede en el consumo respecto de su solicitud, y de ello resultare un perjuicio para CAPER 2011, ya sea por averías en las instalaciones, facturación no cubierta o recargos aplicados por las empresas proveedoras de energía eléctrica, el Expositor se hará responsable del perjuicio resultante en toda su magnitud y en valores actualizados. El exceso de consumo se facturará, sin excepción, con un 100% de recargo sobre la tarifa vigente.

C.1.7. CAPER 2011 no asume ningún tipo de responsabilidad sobre la calidad, seguridad,

funcionamiento y posterior mantenimiento de las instalaciones realizadas por el Expositor, como tampoco por las consecuencias derivadas de las mismas.

C.1.8. Para el caso de los stands con instalaciones eléctricas realizadas por CAPER 2011, se proveerá la red de distribución y tablero/s seccional/es que alimentarán a un grupo de stands. Dicho/s tablero/s —que podrán estar o no dentro del stand— estarán dimensionados de acuerdo a la potencia solicitada por cada Expositor.

C.1.9. Suministro de energía eléctrica a stands con infraestructura propia: CAPER 2011 suministrará a cada isla o grupo de stands, corriente monofásica o trifásica, según planos confeccionados sobre la base de la información suministrada por los Expositores (ver A.7.3), proveyendo los tableros seccionales, cuya conexión la efectuará indefectiblemente personal de CAPER 2011. En aquellos casos en que el pedido de energía eléctrica supere lo admitido por los tableros seccionales del Predio el Expositor deberá prever el tendido de cables hasta donde lo indiquen las Autoridades del Predio.

C.1.10. Normas a cumplir por el expositor

Cada expositor será responsable de la instalación propia de su stand, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los constructores e instaladores deberán inscribirse en el Registro de Trabajadores autorizados del Centro Costa Salguero (ver A.12.8) y respetar el Reglamento de Constructores del predio (cuyas disposiciones esenciales están contempladas en el presente Reglamento de CAPER 2011). Tal como se explica en el Apartado A.12.8, Centro Costa Salguero les entregará una credencial que los habilitará a ingresar a los pabellones en el período de armado. A todo aquel constructor que no cumpla con las condiciones mencionadas podrá impedirle el acceso al predio y el stand no será conectado eléctricamente.

b) La instalación eléctrica de stands deberá cumplir con las normas establecidas en la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles y los documentos “Práctica Conforme” de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA), edición de Septiembre de 1996 o la que la modifique o reemplace. También deberá cumplir con la Resolución 92/98 y sus modificatorias vigentes para todos los materiales y equipos conectados a las redes, así como con los Instructivos específicos que emita el Comité Ejecutivo de CAPER 2011 y con las especificaciones que se detallan en este Reglamento o que se comuniquen en lo sucesivo por medio de las Circulares de CAPER. Esta instalación deberá ser efectuada o supervisada por un instalador matriculado inscripto en el Instituto de Habilitación y Acreditaciones (APSE-IHA) con la categoría correspondiente a la potencia a instalar en cada stand o conjunto de stands (en caso de estar unificados), para poder solicitar la conexión de la alimentación eléctrica. La categoría del Instalador estará de acuerdo con la siguiente tabla fijada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE):

Potencia instalada:

- De 0 a 10 KW: nivel 3 (instalador idóneo)
- De 11 a 50 KW: nivel 2 (técnico)
- Más de 50 KW: nivel 1 (profesional)

c) Tablero de Entrada: para otorgar la conexión y el suministro, cada expositor deberá proveer para su stand de un tablero de entrada montado en base aislante con disyuntor diferencial interruptor general termomagnético, borne de tierra. La protección termomagnética será de capacidad acorde con la potencia instalada. Este tablero estará provisto de un tramo de cable tipo taller de sección suficiente para el consumo previsto o de sección mínima de 2,5 mm², orificio mínimo de terminal 6,35 mm², que el personal de Centro Costa Salguero conectará a los tableros perimetrales, dentro del mismo stand o aéreos, según corresponda. El tablero no podrá estar a ras del suelo, siendo obligatoria la fijación del mismo a algún elemento estructural del stand. Será obligatorio el cable de puesta a tierra color “Verde-Amarillo” y el neutro color “Celeste” únicamente.

d) Acometidas: las acometidas monofásicas sólo serán permitidas para potencias de hasta 3 KVA. Para potencias superiores las acometidas deberán ser trifásicas, (3 x 3,80 V + neutro) debiendo el Expositor equilibrar convenientemente los consumos monofásicos para no generar desequilibrios perjudiciales en la instalación. En todos los casos, las acometidas deberán ser tendidas hasta las tomas existentes del predio con cables tipo taller, sintenax o símil plomo de sección acorde al consumo solicitado, en una sola pieza, conservando la doble envoltura en todo su desarrollo hasta su ingreso al tablero, sin dejar cables unifilares a la vista en ningún punto de la instalación y evitando el contacto con superficies filosas que pudieran afectar la aislación del mismo. En el caso de presentar borneras o prensacables, éstos deberán estar contenidos dentro del tablero y no a la vista. No se permiten los tendidos por pisos de pasillos, portones de servicio, salidas de emergencia o áreas de circulación de público. Para consumos superiores a los 30 KVA y hasta 60 KVA, se deberá contar con dos tableros de entrada, valiendo las consideraciones anteriores para cada uno de ellos. Para consumos superiores a los 60 KVA, Centro Costa Salguero cuenta con reservas de potencia que requieren tendidos especiales y que en algunos casos por estar fuera de los medidores eléctricos de las instalaciones de los pabellones, se facturarán en forma separada.

e) Tendidos aéreos: para los casos donde se requiera la colocación de tensores entre vigas para llevar cables de alimentación fuera de la proyección de las mismas, se deberán coordinar los trabajos con la Dirección Técnica anticipadamente, presentando un esquema de planta con las bajadas y tensores indicados.

f) Conexión de equipos: todos los equipos y/o artefactos estarán conectados a tierra y los que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidos contra contactos directos.

g) Tendidos eléctricos en general: los conductores deberán instalarse con el mayor cuidado y teniendo en cuenta todas las normas de seguridad en la materia (aislaciones, protecciones mecánicas, etc.). Dentro de los stands sólo podrán utilizarse cables aislados en PVC ecológico sin plomo Norma Iram 2183 o el tipo subterráneo extraflexible citado anteriormente. Está totalmente prohibido el uso de cable tipo paralelo. La derivación de una distribución trifásica o monofásica se efectuará entre fases y neutro, nunca entre fases y tierra.

h) Artefactos de Iluminación: toda lámpara halógena situada por debajo de los 2,5 m de altura deberá contar con protección de malla o vidrio que impida el contacto con la lámpara. Todo artefacto de iluminación o letrero luminoso que requiera de una tensión especial, deberá disponer de una protección bipolar termomagnética individual por cada transformador elevador instalado. En el caso de letreros luminosos situados bajo los 2,5 m de altura, deberán contar con una adecuada envolvente dieléctrica que impida el posible contacto con los componentes.

i) Factor de Potencia: el factor de potencia mínimo admitido en cada suministro será de 0,9; en caso contrario se deberán colocar capacitores o, en su defecto, si los cables alimentados por CAPER 2011 no tienen disponibilidad de mayor corriente, se facturarán los KVA como si fueran KW; además CAPER 2011 tendrá la opción de no atender el suministro.

j) Arranque de motores: los motores monofásicos o trifásicos deberán poseer dispositivos para limitar la corriente de arranque y/o transitorios a los valores que establece el Reglamento Municipal de Instalaciones Eléctricas en el apartado 8.10.1.12. En caso contrario, CAPER 2011 se reserva el derecho de no conectar el suministro. Será obligatorio, para fuerza motriz, conductores desde el Tablero de Entrada hasta los interruptores de cada motor, arrancadores con limitador de corriente en todo motor mayor de 10 HP y dispositivos de seguridad para cada uno de ellos. Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y las que se instalen en el piso o al alcance del público deberán estar protegidas contra contactos directos.

k) Seguridad de puesta a tierra: Centro Costa Salguero suministrará borne de tierra para seguridad, el cual será de conexión obligatoria, es decir, no se suministrará energía eléctrica sin

el correspondiente conductor de protección. Este deberá ser fácilmente identificable del resto de los conductores activos y neutro. El cable de tierra será de sección mínima 2,5 mm² y deberá soportar la corriente de cortocircuito de la instalación. No tendrá seccionamiento alguno y no debe pasar por el interruptor diferencial. Todas las estructuras metálicas portantes, soportes, bases, columnas, etc. de equipos o artefactos eléctricos, así como la estructura propia del stand, deberá conectarse sólidamente a tierra. En ningún caso la "tensión de contacto" será superior a los 24 volts, a esos efectos, tanto la calibración de las protecciones como la sección del conductor correspondiente, serán las adecuadas para producir la interrupción del suministro en caso de falla. El Expositor deberá instalar, a tal efecto, disyuntores diferenciales. La comprobación de la tensión de contacto, la vinculación eléctrica de todas las partes metálicas del stand con el conductor a tierra y el correcto funcionamiento de las protecciones, podrán ser supervisados por CAPER 2011 pero son de responsabilidad exclusiva del Expositor.

l) Los prolongadores para herramientas o portátiles deberán ser en todos los casos del tipo TPR de 3 conductores y la tierra deberá estar debidamente conectada a los aparatos en uso. Deberán ser de una sola pieza y estar ensamblados de forma tal que no presenten conductores unifilares a la vista.

m) Deterioros: si se comprobaran deterioros en las instalaciones eléctricas del Predio por causas imputables al Expositor, se facturarán los daños y se procederá a interrumpir el suministro, si la causa que dio origen al mismo no fuera subsanada por el causante.

n) Guardias Técnicas: son las comprendidas en horas de exposición y durante el armado y desarme en el horario de 8 a 12 y de 13 a 17 horas. El día de la inauguración y los dos anteriores, el horario se extenderá hasta las 22 horas. Para obtener la conexión del suministro eléctrico, el Expositor deberá solicitar la misma en planillas ubicadas en la Intendencia de CAPER. El personal especializado del Predio previo control de las instalaciones, y de no haber objeciones, procederá a la conexión. Los pedidos de conexión se atenderán por riguroso turno. En caso de no darse las conexiones por problemas de la instalación a alimentar, se deberá efectuar nueva solicitud.

o) Prohibiciones: está prohibido conectar potencias superiores a la solicitada o efectuar conexiones clandestinas o no aprobadas por CAPER 2011. Las transgresiones a lo expresado se penarán con el cese temporario o definitivo del suministro o clausura del stand al sólo juicio del Comité Ejecutivo. En todo momento el Expositor deberá facilitar la inspección de las instalaciones por parte de CAPER 2011.

C.2. Líneas telefónicas y conexión a Internet

Los Expositores interesados en contar con líneas telefónicas y/o acceso a Internet en sus stands deberán contratar este servicio en forma directa con la empresa a cargo de la prestación en el Centro Costa Salguero.

C.3. Conexión de agua y desagüe

El servicio de provisión de agua y desagüe es con cargo adicional y será provisto solo en aquellos casos en que no sea necesario atravesar pasillos ni otros stands. No obstante, la Dirección Técnica y el Comité Ejecutivo analizarán las solicitudes, quedando a su exclusivo criterio la aceptación o no de las mismas.